



ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DIRECTA DEL PROGRAMA DEL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO Y LA MEJORA DEL EJE COMERCIAL A VANDELLÒS Y L'HOSPITALET DE L'INFANT PARA EL AÑO 2026 (EXP. GESTIONA 1653/2026).

Dado que se debe aprobar la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para el programa de fomento de la competitividad del comercio y la mejora del eje comercial de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant durante el año 2026.

Dado que el Régimen específico de la convocatoria: bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de fomento de la competitividad del comercio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, aprobadas en sesión plenaria de 28/02/2018, publicadas definitivamente en el BOPT núm. 87 de 7 de mayo de 2018 2021, aprobada una nueva modificación por el Pleno de 31 de marzo de 2022 y publicadas definitivas en el BOPT CVE 2022- 03878 de 19 de mayo de 2022 y aprobada una nueva modificación por acuerdo plenario del 30 de noviembre de 2023 y publicadas definitivamente en el BOPT de 23 de enero de 2024 (CVE 2024-00383). Las bases figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, en la sección de Gobierno Abierto y Transparencia: Convocatorias de subvenciones y ayudas.

Dado que el crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gasto del año 2026, por un importe total de 2.500,00 euros, sería:

- 2026-22-433-77004 Ayudas comercio (eje comercial): 2.500,00 euros.

En cuanto al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud, así como los criterios de valoración y reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

Los solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/a previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o, en este caso, autorizar a que el Ayuntamiento pueda consultar estos datos).

Dado que el régimen de la concesión se trata: concesión directa. Convocatoria única.

En cuanto a los órganos de instrucción y resolución, son:

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Concejalía de Promoción Económica
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno.

Dado que los plazos de presentación de solicitudes serán: hasta el 30 de septiembre de 2026.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a



financiar las inversiones realizadas a lo largo del proceso comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Dado que la forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente en la oficina municipal de atención al ciudadano.

En cuanto al plazo de resolución y notificación: 3 meses como máximo a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de las solicitudes.

Medio de notificación de la resolución: publicación en la sede electrónica.

Régimen de aceptación: tácita, si no se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ordenanza Municipal de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Dado que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la notificación.

Considerando lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17.3 b y 20.8 a) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.